
MINUTA, 25ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE 2017

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con treinta y nueve minutos del veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la vigésimo quinta sesión extraordinaria urgente de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil diecisiete, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, el consejero electoral Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez en su carácter de presidente, los consejeros electorales Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda y, el Mtro. Bernardo Valle Monroy, asimismo, asistieron, en calidad de invitados, el secretario ejecutivo Lic. Rubén Geraldo Venegas y, la titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos Mtra. María Guadalupe Zavala Pérez, además del secretario técnico de la Comisión, Mtro. Gerardo C. Jiménez Espinosa, titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 53 del Código; y, 44, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se declaró abierta la sesión. Toda vez que el proyecto de orden del día y la documentación correspondiente se distribuyeron previamente, se aprobó por unanimidad de votos la dispensa de su lectura. Por lo tanto, el presidente de la Comisión solicitó al secretario técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG-PE/035/2017; e
- b) IECM-QCG-PE/036/2017.

SEGUNDO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG-PO/004/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/005/2017, IECM-QCG/PO/006/2017, IECM-QCG/PO/008/2017 e IECM-QCG/PO/009/2017.

Los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG-PE/035/2017; e
- b) IECM-QCG-PE/036/2017.

Al no haber intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo CAP/073-25^a. Ext. Urg/2017.** Se aprobaron por unanimidad de votos los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:

- a) IECM-QCG-PE/035/2017; e
- b) IECM-QCG-PE/036/2017.

SEGUNDO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG-PO/004/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/005/2017, IECM-QCG/PO/006/2017, IECM-QCG/PO/008/2017 e IECM-QCG/PO/009/2017.

El presidente de la Comisión explicó que en relación con este procedimiento ordinario sancionador se proponía sancionar de manera pecuniaria al Partido Humanista, en virtud de que se acreditó la afiliación indebida de alguno de los ciudadanos que presentaron sus quejas ante la autoridad nacional, misma que a su vez, las remitió ante esta autoridad.

De igual forma, señaló que con motivo de la garantía de audiencia del Partido Humanista, quien refirió entre otras cuestiones una sentencia en particular, en el caso de uno de ellos, a juicio del partido dicha sentencia evidencia que uno de los ciudadanos que presentó la queja, tenía una afiliación voluntaria a dicho Instituto Político en virtud de que, con la presentación de este medio de impugnación de juicio ciudadano reclamó la existencia de violaciones a sus derechos político-electorales como afiliado del instituto político. Sin embargo, esta afiliación, de las constancias que obran en el expediente se desprende que se trata de una afiliación anterior o de un juicio político electoral anterior a la fecha en que se presentó la denuncia de indebida afiliación.

Adicionalmente a esto, el Partido Humanista desahogó ante esta autoridad el requerimiento para la garantía de audiencia esta sentencia de manera extemporánea.

Por tanto, con la propuesta que se pone a consideración de los integrantes de la Comisión, se señalaría en la parte de pruebas que el requerimiento resultó extemporáneo y por tanto existe imposibilidad jurídica para poder analizarlo en sus términos.

Sin embargo, desde su perspectiva resulta importante que esta situación quede evidenciada con mayor claridad en el proyecto para efecto de generar una mayor garantía de audiencia, tanto al Partido Humanista como a los involucrados de las quejas, por lo que propuso incluir un razonamiento en el proyecto en el que se especifique que por una parte, la prueba consistente en la sentencia que agrega el propio Partido Humanista, no podrá ser tomada en consideración ya que fue desahogada de manera extemporánea y con ello, se tiene un impedimento insuperable para poder llevarla en sus términos y en el mejor de los casos para el impetrante, en caso de que se tomara en cuenta esta sentencia que aporta al procedimiento sancionador, ello sería ocioso para poderla analizar en los términos solicitados por el Partido Humanista en virtud de que la sentencia es del 2016 y la violación al Derecho Político Electoral que refiere el ciudadano, inicia a partir de febrero de 2017, por lo tanto -dijo- no hay contemporaneidad en la violación y el momento en que el Partido Humanista refiere que existió la afiliación por lo que, sometería a consideración de la mesa la inclusión de estos razonamientos en el proyecto de resolución.

Finalmente, también propuso que en la página 11 y 12 del proyecto, donde se especifican las pruebas ofrecidas respecto de tres documentales privadas que el Partido Humanista desahoga con relación a las ciudadanas que aparentemente el referido instituto político señala que hubo una afiliación voluntaria y para tal efecto remitió copias simples de unas cédulas de afiliación que esta autoridad desestimó, en términos de la normativa aplicable, porque se trata de copias simples y no hay una firma autógrafa. Sin embargo, en el inciso a) de cada una de las ciudadanas referidas, se señala que se trata de una copia certificada del Secretario de Organización en el que entre otros datos aparece la fecha de solicitud, de la presentación de solicitud de afiliación con el espacio está en blanco, entonces no se tiene certeza de cuánto fue la afiliación de esta solicitud y por tanto, solicitó que esta parte sea evidente en el proyecto y que además, no se trate de una firma autógrafa sino se trata de una firma que está consistente en una copia fotostática respecto de la cual, no se puede dar valor probatorio pleno.

Al no haber más intervenciones, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo CAP/074-25^a. Ext. Urg/2017.** Se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG-PO/004/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/005/2017, IECM-QCG/PO/006/2017, IECM-QCG/PO/008/2017 e IECM-QCG/PO/009/2017.

Lo anterior, incluyendo las propuestas formuladas en la mesa por el Presidente de la Comisión.

El presidente, en términos de la fracción III del artículo 60 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, instruyó al secretario técnico para que a la conclusión de la sesión remitiera el proyecto de resolución aprobado a la Secretaría Ejecutiva a fin de que, en su oportunidad sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos del veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, se dio por concluida la vigésimo quinta sesión extraordinaria urgente de la Comisión. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los consejeros electorales que la aprobaron, asistidos por el secretario técnico.



MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ
Consejero electoral y presidente de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA
Consejero electoral e integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BERNARDO VALLE MONROY
Consejero electoral e integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas